



RESOLUCIÓN No. Nº 120  
(Del 18 ABR 2024)

100-81

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en usos de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las previstas en los artículos 46, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 262 de la Ley 100 de 1993, ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su Artículo 46 enuncia que *“El estado, La sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”*.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 262 dispone que; *“El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales. (...) b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad”*.

Que la Ley 1276 de 2009, estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los CENTROS VIDA, definiendo estos en su artículo 7 como: *“Al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”*

Que la misma ley en su artículo 3, autoriza a las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales para emitir la estampilla, la cual se llamará *“Estampilla para el bienestar del adulto mayor”*, destinándole a los Centros Vida el producto de dichos recaudos como mínimo en un 70%, orientado a contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que según el artículo 11 ibídem, los Centros Vida ofrecerán en forma gratuita al Adulto Mayor servicios como alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte - cultura — recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, brindar diferentes servicios que propendan por la dignificación del adulto mayor y el afianzamiento de su autoestima.

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Que la Ley 1850 de 2017 establece unas medidas de protección para los adultos mayores en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más, en el Departamento del Magdalena tiene 1.476.665 habitantes (Censo Poblacional del DANE, proyección 2023), distribuidas así: cabecera municipal, 1.000.387 y centros poblados y rural



RESOLUCIÓN No. **Nº 120**  
(Del **18 ABR 2024**)

**100-81**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

disperso, 448.7002 esto es según la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE, 2020 en el que representa que la mayor parte de la población se concentra en Santa Marta con 546.979 habitantes; seguido por Ciénaga con 126.245; Zona Bananera con 75.081; Fundación con 71.572; El Banco con 70.783 y Plato con 64.998. En estos municipios se concentra el 65,9% de la población del Departamento3 Magdalena cuenta con un número significativo de población joven y mayoritariamente femenina. Según el DANE, 754.215 personas son menores de 35 años (es decir, el 52.8% del total de habitantes) y el 53% corresponde a mujeres y niñas. Por otra parte, la pirámide poblacional empieza a mostrar que 156.003 personas son adultos mayores de 60 años (es decir, el 10.9% del total de la población).

Que en el año 2023, el Municipio de Guamal tenía una población de 5,176 adultos mayores: 2,567 mujeres (49.6%) y 2,609 hombres (50.4%). Los adultos mayores representaban el 17.3% de la población total de Guamal en 2023.

Que la gobernación del magdalena formuló y aprobó el proyecto: “ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA, el cual se encuentra viabilizado con código BPIN 2024002470042, que tiene por objeto beneficiar a 400 adultos mayores que se encuentren en condición de vulnerabilidad; entregándoseles un servicio de valoración médica y nutricional, atención en salud preventivas y primaria, minutas alimenticias, atención psicosocial, actividades de manualidades, de motricidad y fisioterapia, actividades de Intercambio Cultural y la conmemoración del día del adulto mayor.

Que la población beneficiaria con el proyecto de inversión antes mencionado, son aquellas personas de 60 años o más que residen en el municipio de Guamal, Magdalena, sin condiciones psiquiátricas asociadas que alteren la prestación y convivencia del servicio. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Que el pre mentado proyecto de inversión se financia anualmente con recursos propios del 70% de la estampilla del adulto mayor recaudado en la Gobernación del Magdalena, a fin de continuar disminuyendo la vulnerabilidad en el Departamento, en beneficio de las poblaciones vulnerables como son las personas mayores.

Que para materializar lo establecido en el proyecto de inversión mencionado en el párrafo anterior, el departamento del Magdalena suscribió el Contrato RE-ESAL-002-2024 con el objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA”, por valor total de \$3.367.614.678, de los cuales 3.030.853.211 son aportes de la Gobernación y \$336.741.467 aportes de la ESAL, el cual se encuentra publicado en SECOP II con el número de proceso en estado en el SECOP “Proceso adjudicado y celebrados”.





RESOLUCIÓN No. 120,  
(Del 18 ABR 2024)

000-87

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en virtud de lo anterior es competencia de la Secretaría de Equidad y Poder Popular, formular, liderar, desarrollar y ejecutar el proyecto del Centro Vida de Guamal Magdalena para la atención integral de las personas mayores del Departamento del Magdalena.

Que, por lo expuesto en precedencia, se hace necesario establecer el procedimiento para la selección y escogencia de los adultos mayores, así como la ejecución de los distintos programas que en ellos se desarrollan en beneficio de las personas mayores para brindar una atención integral durante el día, donde se fortalezca el proyecto de vida de las personas mayores del Departamento y se contribuya a la construcción de procesos de autonomía, promoviendo el disfrute del envejecimiento activo mediante un acompañamiento social, el fortalecimiento de redes y un trabajo intergeneracional sistemático.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establézcase el proceso de selección y escogencia de los beneficiarios del proyecto Fortalecimiento de la Atención e Inclusión Social de la Población Vulnerable a Través de las Estrategias y Servicios Institucionales del Departamento del Magdalena”, (Renace La Equidad), para el Centro de Vida de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Fases del proceso de selección de beneficiarios.** El proceso de selección de beneficiarios deberá cumplir las fases dispuestas de acuerdo con el calendario, previo al inicio del funcionamiento del Centro de Vida de Guamal Magdalena. Estas fases son:

1. **Convocatoria.** La Gobernación del Magdalena a través de su página Web institucional publicará la convocatoria, en la que cual se establecerán los requisitos para ser beneficiario del proyecto, así como también la fecha que tendrán para inscribirse.
2. **Inscripción.** Los adultos mayores que deseen ser beneficiarios de un cupo en el Centro de Vida, deberán realizar su inscripción a través del link que estará habilitado en la página web de la Gobernación del Magdalena, diligenciando los datos y documentos solicitados.
3. **Revisión de los inscritos y aprobación de requisitos.** El Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento selección, escogencia, administración y funcionamiento del Centro de Vida Guamal magdalena, le corresponde revisar la documentación entregada por cada adulto mayor, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción y posterior selección.
4. **Visita domiciliaria.** La Secretaría de Equidad y Popular con su equipo técnico, realizará visita domiciliaria a los inscritos para la verificación de las condiciones socioeconómicas y grado de vulnerabilidad del adulto mayor, emitiendo un concepto técnico de acuerdo con lo observado.
5. **Selección de beneficiarios.** Serán seleccionados los adultos mayores que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y que reúnan los requisitos de inscripción, atendiendo a los criterios de selección contenidos en el presente acto administrativo.
6. **Publicación de la lista de seleccionados:** Se realizará la publicación de los adultos mayores seleccionados como beneficiarios del Centro de Vida, la cual se publicará en la página web de la Gobernación del Magdalena.



RESOLUCIÓN No. <sup>Nº 120</sup>  
( 18 ABR 2024 )

1.000-87

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO TERCERO: Cronograma de selección de beneficiarios.** El cronograma de selección de los beneficiarios del Centro de Vida de Guamal Magdalena será el siguiente:

1. **Convocatoria.** 29 de abril de 2024.
2. **Inscripción:** Desde el 29 de abril hasta el 22 de junio de 2024.
3. **Verificación de la documentación de los Inscripción.** Desde el día 23 de junio hasta el día 24 de junio de 2024
4. **Visitas Domiciliarias.** 25 de junio de 2024 al 28 de Junio
5. **Reunión del comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento selección, escogencia, administración y funcionamiento del Centro de Vida Guamal Magdalena.** 28 de junio de 2024.
6. **Publicación de la lista de beneficiarios seleccionados:** 02 de julio de 2024, en la página Web de la Gobernación del Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO.** Establézcanse como criterios para la selección y escogencia de los Beneficiarios del Centro de Vida día Guamal, a las siguientes personas:

1. Persona mayor indígena, afrodescendiente, negro, palenquero, raizal, Rrom o gitano, registrada en los listados oficiales avalados por la autoridad competente.
2. Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
3. Persona mayor con identidad de género femenino
4. Persona mayor perteneciente a los sectores LGBTI.
5. La edad del aspirante.
6. Puntaje del SISBÉN o de la población de Niveles I y II o grupos equivalentes definido en el SISBEN FASE IV (subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, B3 o B4).
7. La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.
8. Personas a cargo del aspirante.
9. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
10. Pérdida de subsidio por traslado a otro municipio.
11. Fecha de solicitud de inscripción al programa en el municipio.

La aplicación de los anteriores criterios de priorización busca dar prelación a los adultos mayores con mayores condiciones de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Son requisitos para beneficiarios del ingreso al Centro Vida de Guamal Magdalena, los adultos mayores que pertenezcan a la población de Niveles I y II o grupos equivalentes definido en el SISBEN FASE IV (subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, B3 o B4). Así mismo que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Las personas mayores de 60 años o más, y siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
2. Ficha de inscripción.
3. Copia de historia clínica actualizada.
4. Copia de la cédula.



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>: 120 1  
(Del 18 ABR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5. Copia del SISBEN, de la población de Niveles I y II o grupos equivalentes definido en el SISBEN FASE IV (subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, B3 o B4).
6. Copia del certificado de EPS o ADRES.
7. Aceptación del reglamento interno.
8. Copia de un recibo domiciliario o documento que se pueda establecer su residencia.

**PARÁGRAFO 1º:** los listados de potenciales beneficiarios del programa, serán ingresados de acuerdo a los criterios de selección y una valoración de las condiciones socioeconómicas y su nivel de vulnerabilidad; cuando existan cupos disponibles en el Centro de Vida de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO SEXTO.** No podrán ser beneficiarios del Centro Vida de Guamal Magdalena, las personas que presenten las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a un Centro de Bienestar para la Persona Mayor.
2. Ser beneficiario de otro Centro de Vida adscrito al Departamento del Magdalena.
3. Padecer de enfermedades infectocontagiosa.
4. Padecer enfermedades psiquiátricas asociadas que alteren la prestación y convivencia del servicio.
5. Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se dará por terminada la atención en el Centro Vida de Guamal Magdalena a los beneficiarios cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Retiro voluntario manifestado libremente.
2. Por faltas graves.
3. Por incumplir el reglamento interno, maltrato verbal o físico documentado a cualquier persona dentro del Centro Vida.
4. Ingreso a un Centro de Bienestar para la Persona Mayor.
5. Finalización del proceso de atención.
6. Fallecimiento del beneficiario.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento selección, escogencia, administración y funcionamiento del Centro de Vida Guamal Magdalena, que estará conformado por:

1. El señor Gobernador del Magdalena, o su Delegado.
2. El Secretario (a) de Equidad y Poder Popular.
3. El Secretario (a) de la Mujer del Departamento.
4. El Secretario (a) de Salud Departamental.
5. El Jefe Oficina Asesora de Jurídica Departamental.
6. El Secretario (a) de Planeación Departamental

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección, escogencia, administración y funcionamiento del centro de vida de Guamal Magdalena, tendrá las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN No. 120  
(Del 18 ABR 2024 )

100-81

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Velar por que la el cumplimiento de los requisitos de selección del que trata el artículo quinto de esta Resolución
2. Aprobar el reglamento interno de los Centros Vida de Guamal Magdalena.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los Centro de Vida de Guamal Magdalena.
4. Dar aplicabilidad a lo establecido en los presentes estatutos y adoptar las reformas a los mismos cuando haya lugar.
5. En general, realizar la gestión tendiente a garantizar el cumplimiento y ejecución de los servicios, programas, proyectos y demás aspectos

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección, escogencia, administración y funcionamiento del Centro de Vida de Guamal Magdalena, sesionará de manera virtual o presencial, para estudiar los avances de selección del centro de vida día, con la asistencia de todos los miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la para la selección, escogencia, administración y funcionamiento del centro de vida de Guamal Magdalena, tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la para la selección, escogencia, administración y funcionamiento del centro de vida para la atención integral del adulto mayor en el Municipio Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los servicios a ofrecer en el Centro de Vida de Guamal Magdalena, se prestarán de lunes a viernes (9:30 am – 5:30 p.m.) y deberán:

1. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental para los adultos mayores;
2. Proponer acciones tendientes a la elevación de calidad y especialización de los servicios de la salud que prestan al adulto mayor;
3. Desarrollar acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el autocuidado;
4. Evaluar y fortalecer el funcionamiento de los Programas de Apoyo Alimentario y de Medicamentos Gratuitos;
5. Acompañar y monitorear el proceso hacia la conformación de la pensión justa y equitativa a las necesidades de los adultos mayores que permitan una vida digna;
6. Evaluación permanente a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidados prolongados para los adultos mayores (Centros de protección social, casas, etc.);
7. Ampliar las coberturas de acceso a los servicios de salud y bienestar social de acuerdo a las necesidades presentadas por el adulto mayor;
8. Generar mecanismos eficaces para la vigilancia y control de las instituciones prestadoras de servicios al adulto mayor;





RESOLUCIÓN No<sup>o</sup> 120  
(Del 18 ABR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

9. Crear programas especiales en detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas entre los adultos mayores, así como de cuidado y auxilio a quienes sufren de discapacidades funcionales;
10. Crear programas de salud, asistencia social y bienestar dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante medidas preventivas y de promoción de la salud y actividades que generen un envejecimiento saludable;
11. Generar, fortalecer y fomentar especialidades médicas y asistenciales para adultos mayores en Geriatría y Gerontología;
12. Generar capacitaciones para cuidadores formales e informales de adultos mayores.
13. Desarrollar servicios amplios de atención de la salud mental que comprendan desde prevención hasta la intervención temprana, la prestación de servicios de tratamiento y la gestión de los problemas de salud mental de los adultos mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El representante legal del Centro Vida de Guamal Magdalena será el (la) Gobernador del Departamento Magdalena, quien en atención al artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, será el (la) responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y será la Secretaría de Equidad y Poder Popular, la encargada del manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros de Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión realizada por estos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Departamento del Magdalena, podrá suscribir contratos y/o convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, en los términos de la Ley 80/93 y sus modificatorios; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los beneficiarios del Centro Vida de Guamal Magdalena para las Personas Mayores tendrán los siguientes derechos:

1. Las personas mayores tendrán derecho a ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación de cualquier tipo, por todo el personal que labora en el Centro de Vida de Guamal Magdalena.
2. Recibir un trato libre de cualquier tipo de discriminación.
3. Recibir una alimentación adecuada y oportuna.
4. Recibir información previa de todos los servicios que se prestan en el Centro de Vida de Guamal Magdalena.
5. Participar de manera activa de todas las actividades diarias y cotidianas que los Centros desarrollen para el mejoramiento físico, mental y social de cada uno.
6. Elevar por escrito a las direcciones del Centro de Vida de Guamal Magdalena, propuestas de mejora de los servicios.
7. Ningún usuario será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, teniendo en cuenta que el Centro de Vida de Guamal Magdalena, promuevan y faciliten un ambiente de buena convivencia donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimaciones o intimaciones.



100-81

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN No. 120  
(Del 18 ABR 2024)

1.00-87

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

8. Libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas.
9. El Centro de Vida de Guamal Magdalena, garantizan a todas las personas mayores que en sus actuaciones se aplicará el debido proceso establecido en el presente reglamento interno.
10. Circular libremente dentro del Centro de Vida de Guamal Magdalena, siempre que las condiciones físicas y mentales se lo permitan. Respetando las zonas restringidas establecidas por seguridad.
11. Poder utilizar las instalaciones y activos del Centro de Vida de Guamal Magdalena, de manera adecuada, velando por su integridad física y sin afán de causar daños materiales.
12. Realizar de manera respetuosa y conforme a los procedimientos establecidos la presentación de consultas o inquietudes acerca de cualquier situación que podría ser causal de discrepancias entre los beneficiarios y/o con funcionarios del Centro de Vida de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los beneficiarios del Centro de Vida de Guamal Magdalena tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir el reglamento interno así como las normas emanadas de la dirección del Centro de Vida de Guamal Magdalena.
2. Mantener un trato amable, respetuoso, libre de todo tipo de discriminación, con todos los beneficiarios y personal de atención del Centro de Vida de Guamal Magdalena.
3. Hacer uso correcto y adecuado de la instalación del Centro de Vida de Guamal Magdalena.
4. Respetar los horarios de ingreso y salida del Centro de Vida de Guamal Magdalena, así como el tiempo y las condiciones establecidas para recibir la alimentación.
5. En el Centro de Vida de Guamal Magdalena, los beneficiarios deberán participar como mínimo en dos (2) de las actividades que se efectúen para mejorar su calidad de vida, tanto a nivel grupal como individual, como requisito para acceder a la alimentación.
6. Participar en las actividades recreativas, ocupacionales y culturales que se lleven a cabo, conforme a sus aptitudes e inclinaciones naturales.
7. Poner en conocimiento de la dirección del del Centro de Vida de Guamal Magdalena, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
8. Asistir a los actos, reuniones y eventos programados por la dirección.
9. Permanecer en los centros con las condiciones mínimas de higiene, baño y limpieza con el fin de mantener un ambiente de armonía en las instalaciones.
10. Comunicar oportunamente cualquier conflicto presentado con algún beneficiario o personal de atención del Centro de Vida de Guamal Magdalena.





RESOLUCIÓN No. 120  
(Del 18 ABR 2024)

100-8.1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO GUAMAL, MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- 11. Hacer uso de un buen vocabulario en la comunicación con los beneficiarios y todo el personal administrativo.
- 12. Portar sus medicamentos correctamente organizados y etiquetados para el consumo dentro del Centro de Vida de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se autoriza al Secretario (a) de Equidad y Poder Popular de la Gobernación del Magdalena a expedir el reglamento interno del Centro de Vida de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Comuníquese las disposiciones contenidas en la presente Resolución a cada una de las direcciones de la Secretaría de Equidad y Poder Popular y a todos los miembros del comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Ordénese la publicación en la página web de la Gobernación del Magdalena y medios de comunicación local y/o comunitaria del municipio de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural, e Histórico de Santa Marta a los

18 ABR 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del departamento del Magdalena

Proyectó	JULIO M. ROPAÍN GARAY - Abogado Asesor Contratista - SEPP	<i>[Signature]</i>
Revisó	ADRIANA TRUJILLO ARIAS - Secretaria de Equidad y Poder Popular (E) - Gobernación del Magdalena	<i>[Signature]</i>
Revisó	ROSSANA ANDREA PEDRAZA QUEZADA - Profesional Universitario - Secretaria de Equidad y Poder Popular	<i>[Signature]</i>
Revisó	MANUEL OTERO GAMERO - Jefe Oficina Asesora de Jurídica Departamental.	<i>[Signature]</i>
Revisó	CARLOS IVÁN QUINTERO - Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>

